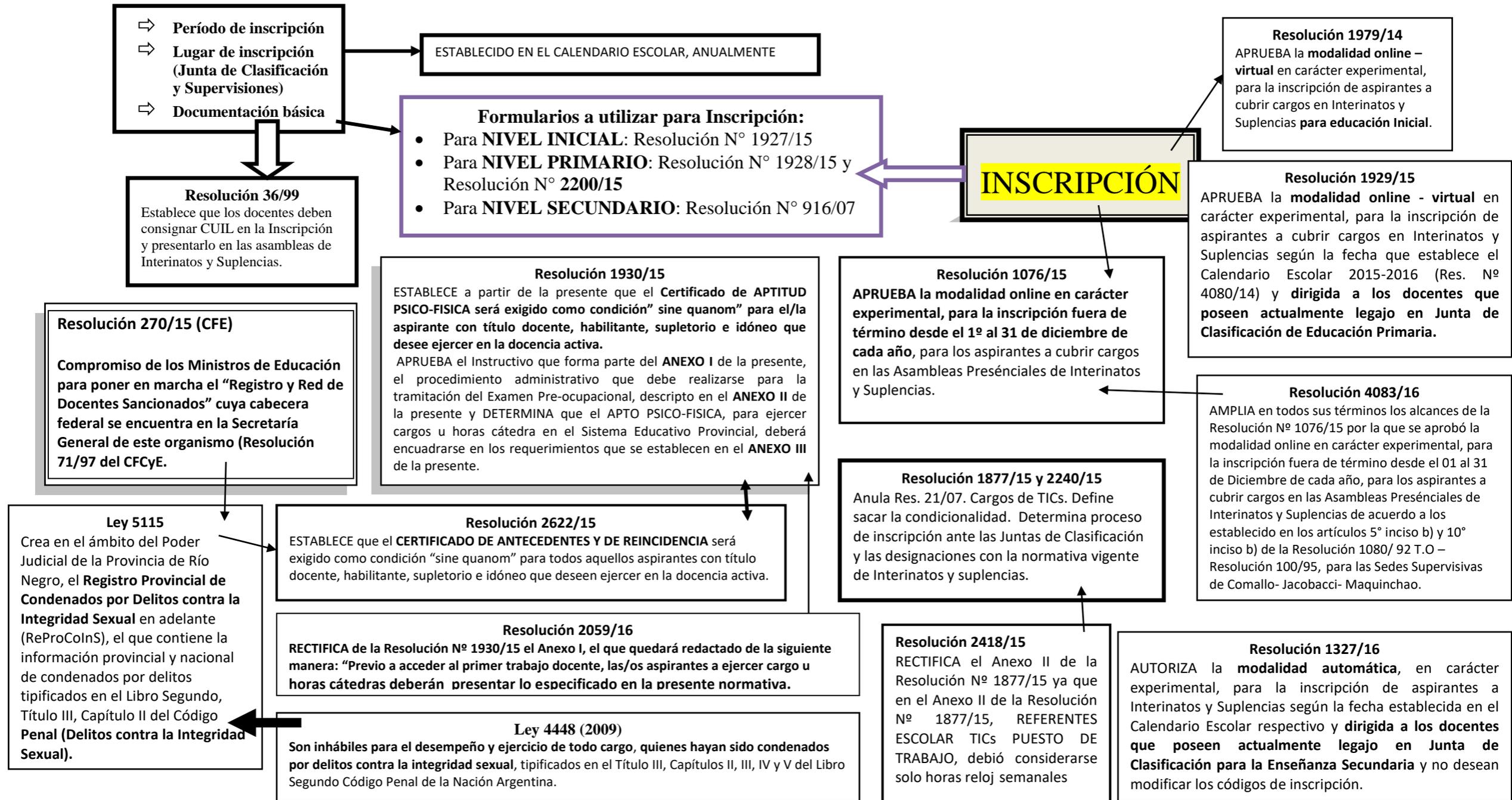
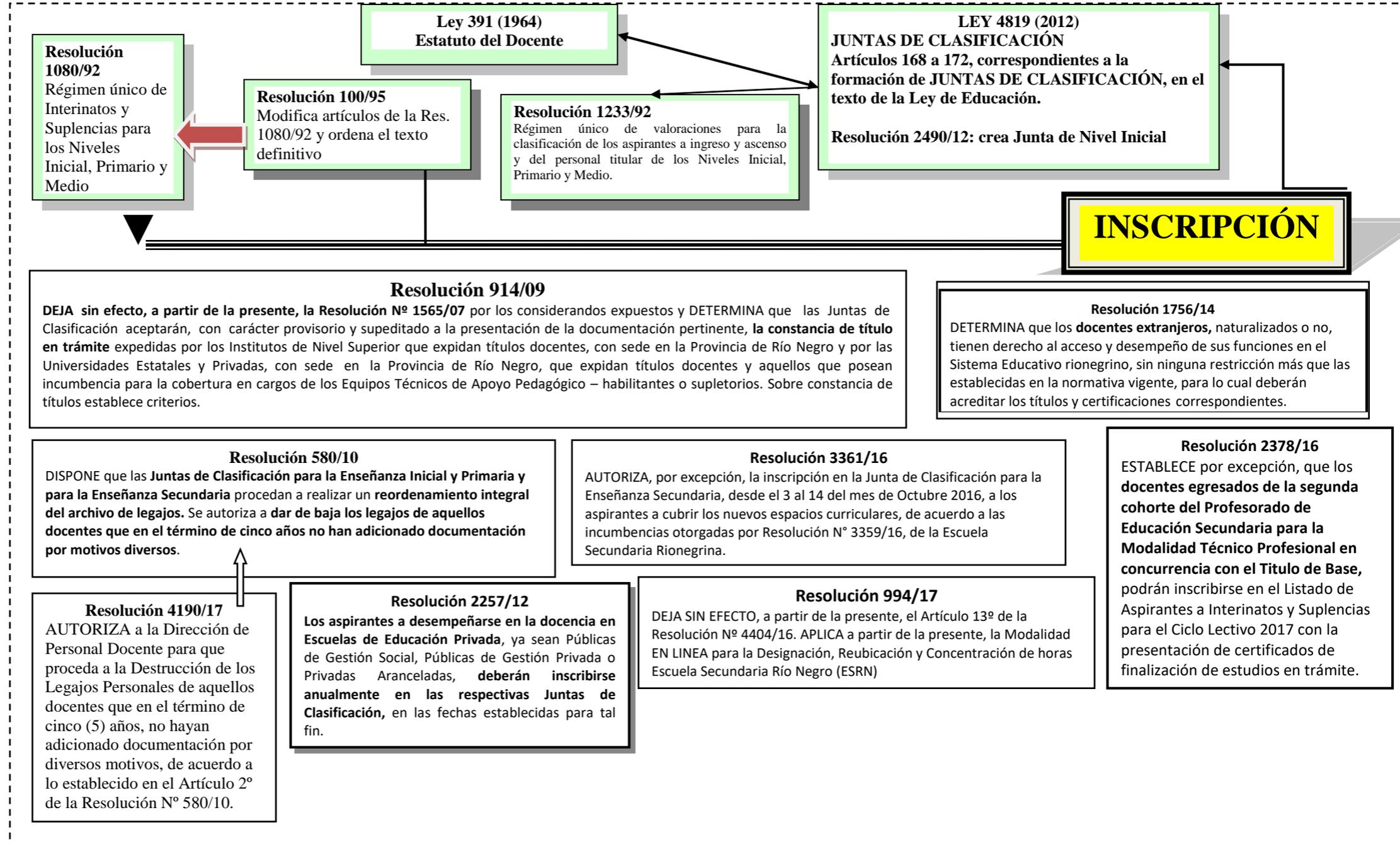
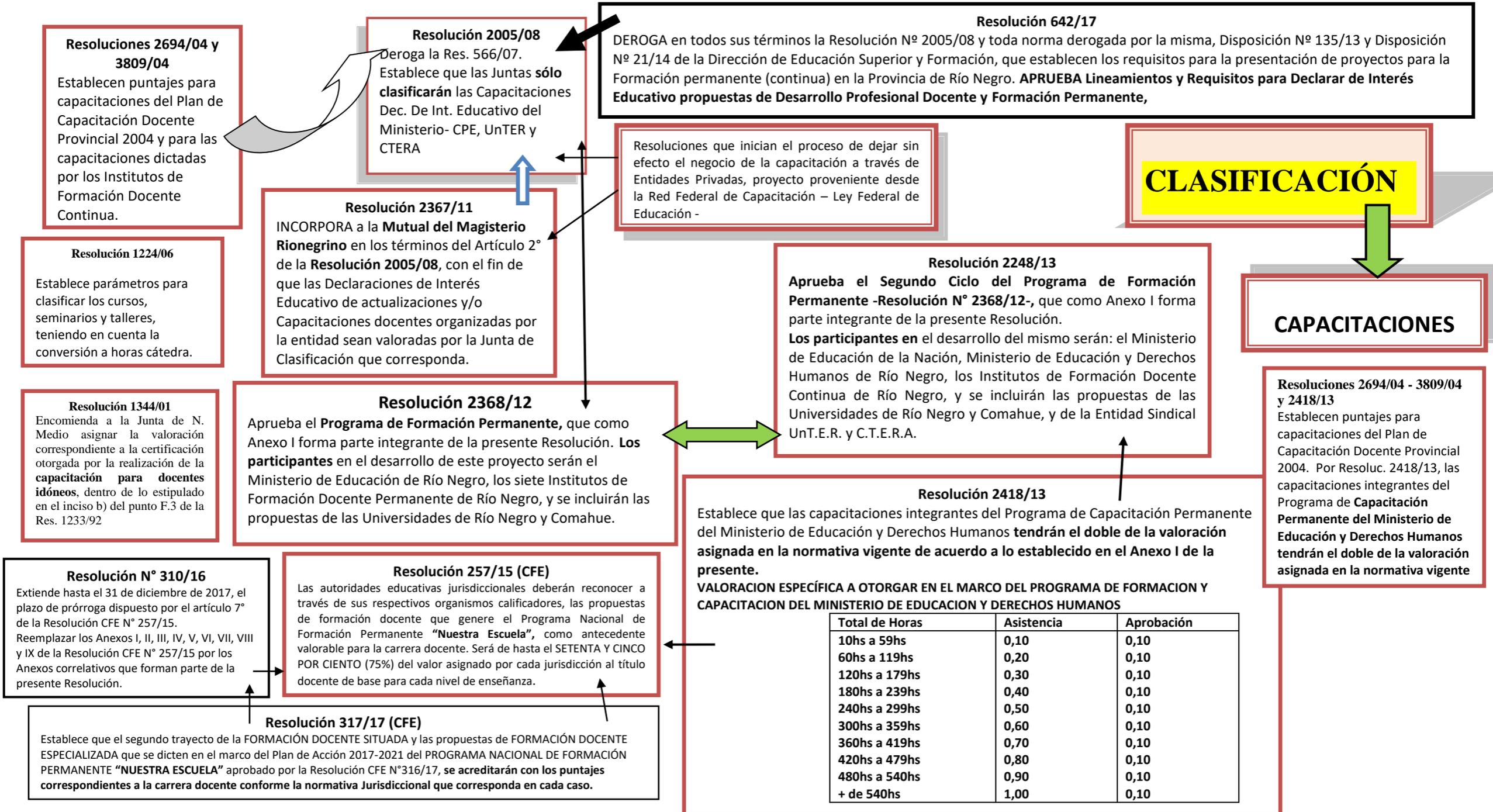


INTERINATOS Y SUPLENCIAS: INSCRIPCIÓN- CLASIFICACIÓN y DESIGNACIONES
Héctor L. Roncallo - ACTUALIZADO A FEBRERO DE 2018







Resolución 4172/00

RATIFICA la denominación de los **cargos de Educación especial** expresados en la Resolución N° 2367/93. ESTABLECE que los **cargos de maestro de grupo** (en las distintas discapacidades), **maestro estimulador**, **maestro integrador** (en las distintas discapacidades), poseen el mismo tratamiento y condiciones estatutarias, con derecho al acceso de cargos del escalafón docente en los establecimientos de Educación Especial.

CLASIFICACIÓN

Comisión de Títulos - definiciones para Clasificación en Juntas

RESOLUCIONES que Establecen incumbencias, inclusiones de títulos, unificación en un único código, categorización y modificación de manuales anteriores de títulos.

Año 2010:

117-322-1446-2556-2557-2558

Año 2011:

2018-2019-2020-2021-2022-2024-2025-2164-3241-3242-3243-3244-3245-3246-3247-3248-3249-3250-

Año 2012:

1580-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1768-1769-2915-2916-2917-2918-2919-2920-2921-2922-2923-2924-2925-3709-

Año 2013:

Resoluciones 1874 a 1927 y de 1930 a 1966-

Año 2014:

400- de 1585 a 1620 – de 1668 a 1677-

Año 2015: 2036-2037- 257 (CFE)- 2464 a 2515- 2642- 2892 – 2893- **3143- 4097- 4098- 4099-**

Año 2016:

377 (Educ. Especial)- 244 (MEyD) – 1790 a 1839- 2145 a 2157- 3359 (ESRN)- 3523 (ESRN)

Año 2017: **2330 a 2385 – 2470- 3582 a3601- 4042- 326/17 (CFE)**

Resolución 3782/05

Crea una **COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIO Y ANALISIS DE TÍTULOS** con dependencia del Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación para la determinación de incumbencias de los títulos y la elaboración de documentos que servirá de base normativa para la valoración de títulos para el ejercicio de la docencia.

Resolución 322/10

INCLUYE en el Anexo II, Título IV, de la **Resolución N° 2731/09**, el Punto 7 y RECTIFICA en el Anexo III. 1 el Título, dejando además SIN EFECTO en el Anexo III de la Resolución N° 2731/09 por la cual se aprobó el Reglamento **de funcionamiento de la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos del Consejo Provincial de Educación, el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO. APRUEBA el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO** por el que se determina el Alcance y Competencias de Títulos según se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Resolución 2731/09

APRUEBA el Reglamento de **funcionamiento de la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos del Consejo Provincial de Educación**, ESTABLECE los criterios que aplicará la Comisión de Títulos para la inclusión y determinación de las incumbencias de las titulaciones que conformarán el Manual de Títulos para el Ejercicio de la Docencia en la Provincia de Río Negro.

Resolución N° 277/12

DEROGA las Resoluciones **N° 1277/10 y N° 2719/10** por los considerandos expuestos. DEJA SIN EFECTO el artículo 5° de la Resolución N° 2556/10. RECTIFICA en el Anexo I de la Resolución N° 322/10 e INCORPORA en el Anexo I de la Resolución N° 322/10, en el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO y ELIMINA en el Anexo I de la Resolución N° 322/10, en el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO, lo que se detalla.

Resolución 2037/15 (ET)

ESTABLECE los perfiles de las titulaciones para desempeñar los cargos y asignaturas en los Centros de Educación Técnicos de la provincia de Río Negro en proceso de homologación.

Resolución 2355/17

DETERMINA los títulos docentes superiores a titulaciones profesionales de grado y pregrado de acuerdo al Manual vigente que, admiten en la actualidad la realización de ciclos de complementaciones o ciclos de profesorado para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro.

Validez Nacional de Títulos:

Normativas que la definen:
Ley Nacional de Educación N° 26206
Decreto Nacional N° 144/08
Resoluciones del Ministerio Nacional de Educación:
2170/08-1019/09-51/10-1120/10-1373/10

Ley 4936

Se crea en la Provincia de Río Negro el **Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales**. El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas. El certificado emitido por esta entidad debe constituir un documento laboral de acreditación fehaciente de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales, realizar convenios con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con aquéllas incorporadas al "Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones" de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional n° 26058.

Resolución N° 1976/14

La Autoridad de Aplicación del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes es el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, conjuntamente en Coordinación con la Secretaría de Trabajo.

DESIGNACIONES

Resolución 2309/94

No permite la designación de personal interino o suplente de docentes de otro período escolar, si previamente no usó la licencia anual por descanso.

Tiempo de licencia para Designar:

Resolución 4038/00: Para casos de docentes con licencia en Residencias (NP y NM) sólo se designa suplente cuando el límite de la misma sea de 5 días continuos (Auxiliares Docentes)

Resolución 1681/16: ver artículos 27 y 28 para Residencias secundarias.

Resolución 2867/02: Se designa suplentes con dos días de licencias (en Nivel Primario) y 3 clases por asignatura, en Nivel Medio.

Resolución 2928/04: Autoriza a las Supervisiones de todos los Niveles a designar suplentes en los cargos de **Preceptores, para nivel Inicial y Educación Especial con dos días de licencia. Para Nivel medio en lo establecido para preceptores con 10 días mínimo de licencia.**

Resolución 1688/13: RECTIFICA en la Resolución Nº 1080/92- Texto Ordenado Resolución Nº 100/95- Capítulo V punto 39 inciso b- Cargos de ejecución y en la Resolución 2928/04 artículo 3º, los **períodos autorizados para la cobertura de Suplencias en los cargos de ejecución que se consignan en el Anexo I:**

Cargos de Ejecución	Tiempo
Jefe de Sección de Escuela Técnica o Agropecuaria	15 días corridos
Jefe de Preceptores	
Jefe de Laboratorio	
Secretario	
Prosecretario	5 días hábiles
Preceptor	
Bibliotecario	
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos o de Laboratorio	
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica de Escuela Técnica o Agropecuaria	
Profesor	2 horas clase

Decreto Provincial 58/17: ...8) Instruir al Consejo Provincial de Educación a implementar para los casos de suplencias docentes que, la autorización se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección de Personal a través de las Unidades de Gestión de los Consejos Regionales, no pudiendo abonarse las suplencias que no hayan sido autorizadas por esta vía.

Resolución 1688/13

ARTICULO 12°. DETERMINA que para la cobertura de cargos u horas de **Nivel Medio** las Supervisiones realizarán al menos tres asambleas semanales.

Resolución 1877/15

Referentes TICs. Designaciones. Ampliada por Resolución Nº 1927 y 1928/15 y 2240/15 y 2418/15

PRIMER PASO		
1ª Vuelta	1. Título docente inscripto en Junta. 2. Título docente inscripto fuera de término (*)	Acumulan hasta el máximo compatible
2ª Vuelta (*)	1. título docente inscripto en Junta 2. título docente inscripto fuera de término 3. retirados o jubilados con título docente	Acumulan hasta 61,5 horas Cat. (1-2) acumula sólo el máximo compatible (3)
SEGUNDO PASO		
1ª Vuelta	1. Títulos habilitantes inscriptos en Junta 2. títulos habilitantes inscriptos fuera de término (*)	Acumulan hasta el máximo compatible
2ª Vuelta (*)	1. Títulos habilitantes inscriptos en junta 2. títulos habilitantes inscriptos fuera de término 3. retirados o jubilados con título habilitante	Acumulan hasta 61,5 horas Cat. (1-2) acumula sólo el máximo compatible (3)
TERCER PASO		
1ª Vuelta	1. Títulos supletorios inscriptos en junta 2. títulos supletorios inscriptos fuera de término (*)	Acumulan hasta el máximo compatible
2ª Vuelta (*)	1. Títulos supletorios inscriptos en junta 2. títulos supletorios inscriptos fuera de término 3. retirados o jubilados con título supletorio	Acumulan hasta 61,5 horas Cat. (1-2) acumula sólo el máximo compatible (3)
CUARTO PASO		
Única Vuelta (*)	1. Idóneos inscriptos en Junta 2. idóneos inscriptos fuera de término	Acumulan hasta el máximo compatible

(*) Todas estas designaciones son de carácter condicional.

Punto 23 – Res. 100/95

Ley 4099 (27/06/06)

Modifica el inciso e) y d) del Artículo 56º del Estatuto del Docente y establece para cargos directivos, de Nivel Primario y Medio, un **nuevo sistema de compatibilidad-Resoluciones 1882 y 1883/10**

Resolución 3549/05

Determina procedimiento a tener en cuenta para designar **Secretario de Escuelas de Nivel Medio**

Resolución 1141/83

Determina procedimiento a tener en cuenta para designar **Secretario de Escuelas de Nivel Primario.**

Resolución 3955/01

Determina procedimiento a tener en cuenta para designar **Secretario de Escuelas de Nivel Inicial. (VER Resolución N° 227/02)**

Resolución 2195/07

Normas para la asignación de cargos de **Secretario Pedagógico** de Supervisión Escolar y para la asignación de cargos de **Secretario Pedagógico** de las Direcciones de Educación, Juntas de Clasificación, Junta de Disciplina, y todas aquellas áreas que se aboquen a tareas técnico-pedagógicas-administrativas del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación

Res. 2004/08

La función de secretario se encuadra en mayor jerarquía funcional, en el Nivel inicial y Primario.

Resoluciones 1882-1883/10

HACE LUGAR al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por docentes, ante la pretensión de dejar sin efecto la designación de horas cátedra diurna en el contraturno, al cargo de Vicedirectora.

Resolución 1881/88

Derecho a designación en **cargos jerárquicos** a docentes con licencia en función del alcance del artículo 3º del estatuto y de la Resolución **2969/86 (reglamento artículos 3 y 87 de la Ley 391)**. Se establece el derecho a aceptar con postergación de la toma de posesión.

Resoluciones 1522/00 – 2475/02

Establece que los docentes que usen licencia gremial pueden acumular en incompatibilidad otro cargo de maestro de grado o hasta 36 horas cátedras.

DESIGNACIONES

QUITA DE @:

Resoluciones 171/13 - 415/14- 4075/14- 4170/14 – 3708/15- 3939/15 – 491/16- 3771/16- 4407/17:

Quita la condicionalidad a los docentes que, al momento de su designación, en los Listados para Interinatos y Supleacias se encontraban **señalizados con una @**.

Resolución 189/12

ARTICULO 5º.- ESTABLECE que el **alta de los docentes** que acceden a cargos u horas en las Asambleas Presenciales de interinatos y supleacias será la del día de la designación correspondiente.

Resolución 157/96

los cargos de **Maestros Domiciliarios** serán cubiertos al producirse la necesidad, estableciendo que el período mínimo de atención domiciliaria será de 15 días hábiles.

Resolución 4403/16

RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 1926/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º. - ESTABLECER que los Trabajadores de la educación que se encuentren usufructuando **licencia Artículo 1º, 2º y 6º de la Resolución N° 233/P/98, Artículo 35º de la Resolución N° 233/P/98 incorporado por Resolución N° 471/16 y/o Resolución N° 1077/15** podrán hacer reserva de nuevos cargos u horas cátedra, según la normativa vigente, hasta la finalización del año escolar en el que hizo la reserva, y dicha reserva sólo se realiza en las asambleas presenciales de interinatos y supleacia

Resolución 1702/12

ESTABLECE que, para la designación de los docentes de las Sedes del Secundario para Jóvenes y Adultos en entorno virtual, **se priorizará a aquellos que residan en las localidades de las Sedes.**

Resolución 1321/02

El cargo **Maestro Preceptor de transporte** se designa por el listado de maestro preceptor de Escuela Especial.

Nota 1633/16 – Vocalía CPE
Reserva de designación en docentes con **licencia por paternidad.**

Resolución 4082/14

En caso de que reglamentariamente correspondiese la designación de la docente en usufructo **del Artículo 11º de la Resolución N° 233/P/98**, no perderá ese derecho, pero no podrá efectuar la toma de posesión hasta la finalización de la misma y/o de la licencia por maternidad, tal cual lo establece el Inciso f) del Artículo 9º de la Resolución N° 233/p/98.

Resolución 2035/15

ARTÍCULO 12º.
DEROGA a partir de la presente las Resoluciones N° **1141/83**, entre otras.

Resolución 1328/16

El Maestro de Grado designado para desempeñar funciones de secretario/a lo hará por un período de tres (3) años y en caso de persistir la vacante luego de realizar el ofrecimiento al/os docente/s titulares, podrá ofrecerse al personal interino.

Resolución 3165/15

Modalidad de “**Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos**”. Las supervisiones realizarán las designaciones de los docentes en Sede y se encargarán de enviar la información a la Unidad de Gestión correspondiente a fin de garantizar las liquidaciones y licencias de los mismos.

Resolución 1522/16

RECTIFICAR a partir del 22 de febrero de 2016 el Título: “**En Cuanto a las Designaciones de los docentes en sede**” correspondiente al Anexo II de la Resolución N° 3165/15

Resolución 3977/15

MODIFICA los Artículos 18ºy 32º de la Resolución N° 1080/92 (TO. Res. N° 100/95) en relación a la designación en cargos de **Directores y Supervisores**, teniendo en cuenta concursos de Ascenso.

Resolución 4144/15

RECTIFICA el Artículo 1º de la Resolución N° 3977/15 y el Artículo 2º de la Resolución N° 3977/15.

DESIGNACIONES

Escuelas de Transformación Nivel Medio y Centros de Educación Técnica (CET)

Resolución 2421/13 (ET)
AUTORIZA la implementación del "Proyecto de Tutores para estudiantes de Primero y Segundo año con problemas de aprendizaje" en los Centros de Educación Técnica

Resolución 2597/13 (ET)
RECTIFICA el Artículo 2º de la Resolución Nº 2421/13.

Resolución 2097/14 (ET)
IMPLEMENTA el "Proyecto de Tutores para estudiantes de Primero y Segundo año con problemas de aprendizaje" en los veintisiete (27) Centros de Educación Técnica

Resolución 212/17
Quienes se desempeñan en los Centros de Educación Técnica como MEP o Instructores de Enseñanza Agropecuaria, de Jornada Simple o Completa, en situación de revista condicional por no estar normadas las incumbencias de títulos que permiten la Inscripción oficial en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, **pasarán a revistar en carácter de Interinos y/o suplentes, según corresponda, Ad REFERENDUM del Consejo Provincial de Educación.**
Establece condiciones para su cumplimiento. A partir de la presente Resolución **los Supervisores procederán al cambio de situación de Revista de los agentes que cumplan con los requisitos mencionados.**
ENCOMIENDA a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria la elaboración del llamado a titularización de los cargos: Jefe de Sección, Jefe General de Enseñanza Práctica y Coordinador de área Tecnológica.

Resolución 137/13 (ET)
Nuevo plan de estudios para CET. A partir de la vigencia de la presente resolución, todos los Centros de Educación Técnica que inicien el funcionamiento dentro de la Modalidad Técnica, deberán aplicar dicha norma. La aplicación de estos nuevos planes de estudios tendrá vigencia para todos los Centros de Educación Técnica Industriales y Agropecuarias de Nivel Secundario.

Resolución 3756/13 (ET)
RECTIFICA, el Anexo I y II de la Resolución Nº 3655/13

Resolución 2037/15 (E. Técnica)
ESTABLECE los perfiles de las titulaciones para desempeñar los cargos y asignaturas en los Centros de Educación Técnicos de la provincia de Río Negro en proceso de homologación.

Resolución 694/17
Los espacios curriculares del Ciclo Básico Res. 138/13 y plan del Ciclo Orientado Bachiller en Ciencias Sociales Res. 3246/10, según ANEXO I de **la Resolución sobre CEM Rural**, se ofrecerán en las instancias públicas de Asamblea de Interinatos y Suplencias según Listado emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Secundaria y la designación será condicional.

Resolución 3655/13 (ET)
APRUEBA el Anexo I que contempla los establecimientos en los que se aplicará la implementación de los **nuevos planes de estudio homologados y aprobados por Resolución Nº 137/13.**
APRUEBA el Anexo II de Pautas y Procedimientos para las Asambleas de implementación de los nuevos planes de estudios homologados.
ESTABLECE, la baja del personal titular, interino y suplente del año y ciclo en el que se aplique el nuevo plan de estudio de todas las escuelas mencionadas en el Anexo I, el día anterior a la realización de la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2014.

Resolución 1438/17
MODIFICA en el Anexo II de la Resolución Nº 4400/16:
DONDE DICE:
MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS.
DEBE DECIR:
MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ MIENTRAS QUE NO SE PRODUZCA SUPERPOSICION HORARIA.

Resolución 4400/16
ESTABLECE, a partir de la presente, la **compatibilidad en 37,5 (treinta y siete 50) horas cátedra para los docentes que se desempeñan en los diferentes Niveles educativos excepto Nivel Superior** de la Provincia de Río Negro, o 1 (un) Cargo (que no tenga equiparación a horas cátedras y de jornada simple) y 15 (quince) horas cátedra en el mismo o distinto nivel, en un todo de acuerdo a las Actas Paritarias y los considerandos expuestos. A partir de la presente los cargos directivos de jornada simple sólo serán compatibles con un (1) cargo pequeño (9 horas reloj) de la ESRN, agregando 330 puntos del nomenclador ó 2 horas cátedras fuera de la ESRN. El régimen de compatibilidades para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro – ESRN como Anexo I; para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro – ESRN y establecimientos de otros niveles y modalidades como Anexo II; para cargos no docentes y/o actividad privada como Anexo III acompañan a la presente.
DEROGA toda otra norma que se oponga a la presente Resolución. Esta Resolución será de efectivo cumplimiento para las designaciones efectuadas con posterioridad a su fecha de sanción.

Resolución 4404/16
APRUEBA el cronograma de implementación a partir del Ciclo Lectivo 2017, del proceso de Concentración / Acrecentamiento de cargos en el Ciclo Básico y Ciclo Orientado de los Establecimientos Diurnos Comunes Estatales de la Provincia **según Estructura Curricular aprobada por Resolución Nº 3992/16 en el Marco de la Escuela Secundaria Río Negro.** EXCEPTUA de la Implementación a todos los establecimientos educativos creados o a crearse, correspondientes a la Modalidad de Educación Técnica Profesional, Jóvenes y Adultos y C.E.M. Rural en Entorno Virtual. Los Establecimientos Privados, de acuerdo con la Clasificación en el Artículo 130º de la Ley 4819 Ley de Educación de la Provincia de Río Negro; Se incorporarán progresivamente a la Escuela Secundaria Río Negro.

Resolución 1225/17
DETERMINA el día 17 de marzo de 2017, como fecha límite para llevar adelante la **Asamblea de Remanentes**, establecidas en la Resolución N° 4404/16, Resolución N° 977/17 y N° 944/17 en los Consejos escolares en los que se aplica la Escuela Secundaria Río Negro. **ESTABLECE que, a partir del 20 de marzo de 2017**, los cargos para cubrir faltantes de la ESRN, se publican en la Asamblea Ordinaria, según lo establece la Resolución 1080/92, Texto Ordenado 100/95.

Resolución 979/17
DETERMINA, por única vez y con carácter de **excepcionalidad** que los Docentes titulares e interinos designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes podrán hacer Reserva en los Cargos y/u Horas Cátedra designados.

Disposición N° 1/17 – Vocalía CPE
Establece que se dará continuidad a los suplentes del personal que se viene desempeñando en los cargos de las 35 ESRN que ingresan en el año 2018, de acuerdo al acta Gremio – Gobierno del 20-10-17, ante el planteo de UnTER.

Resolución 4453/17
APRUEBA el Anexo I que acompaña a la presente Resolución que establece los requisitos a tener en cuenta para la participación de los docentes en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración de horas y el Anexo II, que determina el procedimiento a tener en cuenta para la designación de los docentes que participen en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración.
Reemplaza Resolución 4404/16

Resolución 977/17
MODIFICA el Artículo 24° de la Resolución N° 4404/16

Resolución 982/17
AMPLIA el plazo para el proceso de Reubicación Concentración/Acrecentamiento de cargos en el Ciclo Básico y Ciclo Orientado de los Establecimientos Diurnos Comunes Estatales de la Provincia según Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 3991/16 y rectificatoria Resolución N° 4162/16, en el Marco de la Escuela Secundaria Río Negro, para el Ciclo 2017; establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 944/17 hasta el 02/03/17 inclusive.

Resolución 944/17
DEJA SIN EFECTO, a partir de la presente, el **Artículo 13° de la Resolución N° 4404/16**. APLICA a partir de la presente, la **Modalidad EN LINEA** para la Designación, Reubicación y Concentración de horas Escuela Secundaria Río Negro.



Compatibilidades para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro –ESRN - RESOLUCIÓN 4400/16

		Horas reloj	Horas cátedra	Compatibilidad (en horas cátedra)
CARGOS DE ESCUELA SECUNDARIA DE RIO NEGRO – ESRN-	Grande	25	37,5	
	Mediano	16	24	
	Pequeño	9	13,5	
Compatibilidades dentro de la ESRN	Grande	25	37,5	37,5
	1 CARGO MEDIANO + 1 CARGO PEQUEÑO (EN 1 ESRN DOBLE TURNO ESCOLAR O EN DOS ESRN EN EL DIFERENTE TURNO ESCOLAR)	16 +9	24 +13,5	37,5
	2 CARGOS PEQUEÑOS ESRN DE 9 HORAS RELOJ (EN EL MISMO TURNO ESCOLAR Y EN DIFERENTES ESCUELAS Ó EN DIFERENTE TURNO ESCOLAR EN LA MISMA ESCUELA)	18	27	27 (Puede tomar/sumar hasta 10 horas cátedras por fuera de la ESRN ejemplo: CET, CCT, CEM nocturno, CENS)
	1 CARGO PEQUEÑO ESRN DE 9 HORAS RELOJ + 1 CARGO QUE NO TENGA EQUIPARACIÓN CON HORAS CÁTEDRAS Y DE JORNADA SIMPLE (Remitirse al Artículo 2º de la presente Resolución)	9	13,5	1 cargo + 13,5
Compatibilidades para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro – ESRN y establecimientos de otros niveles y modalidades	1 CARGO PEQUEÑO ESRN DE 9 HS RELOJ + 1 CARGO QUE NO TENGA EQUIPARACIÓN CON HORAS CÁTEDRAS Y DE JORNADA SIMPLE (Remitirse al Artículo 2º de la presente Resolución)	9	13,5	1 cargo + 13,5
	1 CARGO PEQUEÑO ESRN DE 9 HS RELOJ + 1 CARGO DE MAESTRO DE GRADO	9	13,5	1 cargo + 13,5
COMPATIBILIDADES ESRN CON HORAS CEM (NOCTURNOS/VESPERTINOS) CENS – CET- CCT.	CARGO PEQUEÑO ESRN + 24 HS CATEDRA FUERA DE LA ESRN.	9	13.5 ESRN + 24	37.5
	1 CARGO MEDIANO ESRN + 13 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN	16	24+13	37
	2 CARGOS PEQUEÑOS ESRN + 10 HORAS CATEDRAS FUERA DE LA ESRN	18	27+10	37
COMPATIBILIDADES CON MAESTROS ESPECIALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INICIAL	1 CARGO PEQUEÑO ESRN + 2 CARGOS MAESTRO ESPECIAL + 4 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN	9 ESRN	13,5 ESRN + 20 (2 Cargos ME Prim. o Inicial) + 4	37,5
	1 CARGO MEDIO ESRN + 1 CARGO MAESTRO ESPECIAL + 3 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN	16	24 ESRN + 10 (1 Cargo ME Prim o Inic.) + 3	37
	3 CARGOS MAESTRO ESPECIAL + 7 HORAS CATEDRA CEM VESPERTINO- CET-CCTCENS		30 ME Prim. e Inic. + 7 CEM Vespertino- CET-CCT CENS	37
COMPATIBILIDADES CON CARGOS DE PROFESOR DE LOS C.E.F.	1 CARGO PEQUEÑO ESRN + PROFESOR CEF + 9 HORAS CÁTEDRAS FUERA DE LA ESRN	10 CEF + 9 ESRN	15 CEF + 13,5 ESRN+ 9	37,5
COMPATIBILIDAD EDUCACIÓN SECUNDARIA Y NIVEL SUPERIOR	7 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN + 1 CARGO 20 HORAS RELOJ N. S	20 Hs Reloj Niv. Sup.	30 Hs Cat Niv Sup + 7 Hs Cat E. Sec.	37
	1 CARGO PEQUEÑO ESRN + 6 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN + 1 CARGO DE 12 HS RELOJ DE NIVEL SUP.	9 ESRN + 12 Hs Reloj Niv Sup	13,5 ESRN + 6 horas + 18 Hs. Cat. Niv. Sup	37, 5
COMPATIBILIDADES NIVEL INICIAL-PRIMARIO- NIVEL SECUNDARIO- NIVEL SUPERIOR	1 CARGO MAESTRO ESPECIAL NIVEL INICIAL O PRIMARIO + 9 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN + 1 CARGO DE 12 HORAS RELOJ NIVEL SUPERIOR	12 hs. Reloj Niv. Sup.	10 Hs. M ESP Inic o Prim + 9 Hs Cat CEM Vesp + 18 Hs cat Niv Sup	37

OBSERVACIÓN: LAS HORAS CREADAS EN NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE MAESTROS ESPECIALES POR DEBAJO DE LAS 10 HORAS SE CONSIDERAN COMO HORAS CATEDRAS.

- MAXIMO COMPATIBLE EN SEGUNDA VUELTA: 61 HORAS CATEDRAS SEMANALES CUANDO SE TRATE EXCLUSIVAMENTE DE HORAS CATEDRAS. **(61 horas cátedra)**
- MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS. **(61,5 Horas cátedra)**
- MAXIMO COMPATIBLE EN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HORAS RELOJ ESRN + 24 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN. **(61,5 Horas cátedra)**
- MAXIMO COMPATIBLE EN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO 9 HORAS RELOJ EN ESRN + 16 HORAS RELOJ EN ESRN + 24 HORAS CÁTEDRA FUERA DE ESRN. **(61,5 Horas cátedra)**

Compatibilidades para cargos no docentes y/o actividad privada:

- 1 CARGO PEQUEÑO ESRN (9 HORAS RELOJ) + 1 CARGO NO DOCENTE Y/O ACTIVIDAD PRIVADA; SIEMPRE QUE NO EXISTA INCOMPATIBILIDAD HORARIA.
- 15 HORAS CÁTEDRA FUERA DE ESRN + 1 CARGO NO DOCENTE Y/O ACTIVIDAD PRIVADA SIEMPRE QUE NO EXISTA INCOMPATIBILIDAD HORARIA.
- 1 CARGO NO DOCENTE Y/O ACTIVIDAD PRIVADA NO SERÁ COMPATIBLE CON CARGOS DIRECTIVOS

Resolución 4400/16:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER, a partir de la presente, la compatibilidad en 37,5 (treinta y siete 50) horas cátedra para los docentes que se desempeñan en los diferentes Niveles educativos excepto Nivel Superior de la Provincia de Río Negro, o 1 (un) Cargo (que no tenga equiparación a horas cátedras y de jornada simple) y 15 (quince) horas cátedra en el mismo o distinto nivel, en un todo de acuerdo a las Actas Paritarias y los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR, a partir de la presente que los cargos directivos de jornada simple sólo serán compatibles con un (1) cargo pequeño (9 horas reloj) de la ESRN, agregando 330 puntos del nomenclador ó 2 horas cátedras fuera de la ESRN.

ARTICULO 6 º.- DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 7 º.- DETERMINAR que esta Resolución será de efectivo cumplimiento para las designaciones efectuadas con posterioridad a su fecha de sanción.

Resolución 1438/17

MODIFICA en el Anexo II de la Resolución Nº 4400/16:

DONDE DICE:

MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS.

DEBE DECIR:

MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ MIENTRAS QUE NO SE PRODUZCA SUPERPOSICION HORARIA.